

Nota DC-DNCP N° 085/2024.

San Lorenzo, 01 de Octubre de 2024.-

SEÑOR

DR. JUAN AGUSTÍN MARÍA ENCINA PÉREZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente.

Ref.: Al I.D. N° 447665 Llamado a licitación por **Menor Cuantía Nacional** para la “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PRODUCTOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS - ORDEN DE COMPRA - CÓD. 12**”.

Me dirijo a Usted y por su intermedio a donde corresponda, en el marco de la Adjudicación del Llamado por **Menor Cuantía Nacional** para la “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PRODUCTOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS - ORDEN DE COMPRA - CÓD. 12**”, respecto a la solicitud de aclaración solicitado por el usuario verificador de la adjudicación que dice cuanto sigue:

Solicitud de aclaración.

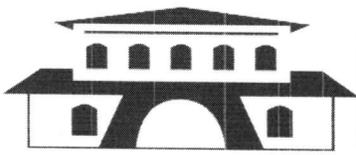
Solicitamos a la convocante remitir la aclaración respecto a la adjudicación del proceso.

Comentario

4. [Resolución de adjudicación/Informe de evaluación/CDP/Registro de ID]: Considerando las líneas presupuestarias consignadas en el Registro de ID [planificación], específicamente la fuente de financiamiento [FF 30], difiere con lo estipulado en el Certificado de disponibilidad presupuestaria [FF 10], recomendación del informe de evaluación [FF 10] y lo consignado en el artículo 3° de la Resolución de Adjudicación [FF 10].

Considerando la **Ley N° 7228/2023 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”** en donde se asigna a la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales, Organismo Financiador 088, Gratuidad en la Educación Superior “Ley N° 6628/2020”, se procedió de conformidad a lo establecido en la **RESOLUCIÓN DNCP N° 4401/2023 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”**, Artículo 23. **Comunicación de PAC: La convocante deberá comunicar a la DNCP, el PAC aprobado, a través del SICP, a más tardar el treinta y uno (31) de marzo de cada ejercicio fiscal, en caso de que el mismo sea en día inhábil, se considerará el día hábil inmediatamente posterior, en donde fueron cargadas las Líneas Presupuestarias originalmente asignadas a la Institución.**

Posterior a la comunicación del Programa Anual de Contrataciones de la Institución en la fecha establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, fue promulgada la **LEY N° 7264/2024 que en su Artículo 9° inciso b) establece: “Artículo 9° De las modificaciones. b) Modificase el acápite y el artículo 2° de la Ley N° 6628/2020, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera: “Acápite: “QUE ESTABLECE LA GRATUIDAD DE LOS CURSOS DE ADMISIÓN Y DE GRADO EN TODAS LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL PAÍS, EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES, INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y EN EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD”.**



“Art. 2º.- DEL FINANCIAMIENTO DE LA GRATUIDAD. Los créditos presupuestarios necesarios para garantizar el cumplimiento de la presente ley, serán financiados con Fuente de Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro. Dichos recursos serán de carácter blindado y no podrán ser disminuidos ni reprogramados.

Autorízase al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias durante el Ejercicio Fiscal 2024, necesarias para el cumplimiento de la presente ley”.

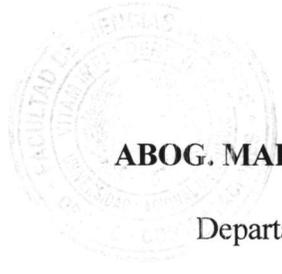
A fin de dar cumplimiento a lo establecido en la **LEY N° 7264/2024**, se promulga el **DECRETO N° 1755/2024 “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, EL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 1188 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2024 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES, INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LAS UNIVERSIDADES NACIONALES DE ASUNCIÓN, DEL ESTE, CONCEPCIÓN, CAAGUAZÚ, MISIONES Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TAIWÁN-PARAGUAY”**.

El mismo posee un Anexo donde se asientan los cambios de las Fuentes de Financiamiento a ser utilizadas por nuestra Institución.

La imposibilidad de realizar la modificación al Programa Anual de Contrataciones aprobado y publicado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, se debe a lo establecido en la **RESOLUCIÓN DNCP N° 453/2024 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN DISPOSICIONES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN GENERAL REGIDOS POR LA LEY N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”**, Artículo 6º Modificación de PAC, último párrafo: “A los efectos de medir la concordancia de la planificación de la convocante, de cada ejercicio fiscal, con su correspondiente ejecución, se considerará como planificación oficial la última versión del PAC publicado por la convocante al 31 de marzo. Desde el día siguiente hábil a la fecha tope establecida, las convocantes ya no podrán realizar modificaciones al PAC publicado”, por lo que la modificación de cambio de Fuente de Financiamiento de la Línea Presupuestaria del Registro de I.D. fue realizada en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Por todo lo anteriormente dicho, es que la Línea Presupuestaria asentada en el Registro de I.D. difiere con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, el Informe de Evaluación y la Resolución de Adjudicación.

Esperando a ver aclarado la observación correspondiente, me despido de usted muy atentamente.



ABOG. MARCO A. RAMÍREZ ORTEGA
Jefe
Departamento de Contrataciones